



Falta Subir

Resolución de Alcaldía

N°052-2025-MDY

Yarabamba, 06 de junio del 2025

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 1372-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 06 de JUNIO del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Externo n.º 015-JUNIO-2025-ALE-MOY, de fecha 06 de junio del 2025, Provedo 1363-2025-ALCALDIA-/MOY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, Disponibilidad Presupuestal n.º 190-2025-GPP-MOY, de fecha 06 de junio del 2025, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Provedo 883-2025-GER.MUN-MOY, de fecha 06 de junio, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal n.º 154-2025-GAJ-MOY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico n.º 1725-2025-LRCH-UAYCP-MOY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe n.º 1130-2025/GIOUR-JEMR/MOY, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Requerimiento n.º 3072-2025, de 02 de abril del 2025, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y;

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que mediante la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, que establecen el marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su objetivo es garantizar una contratación oportuna, transparente y eficiente, con enfoque en el valor por el dinero, dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2016-MOY, DE FECHA 29 de setiembre del 2016, son funciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, las siguientes:

"Artículo 57º.- Corresponde a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial las siguientes funciones:

- *Programar, Dirigir, Ejecutar y coordinar las actividades de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y requerimientos de las unidades orgánicas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes y los lineamientos generales y presupuestales establecidos por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a todos los contratistas y Proveedores"*

Qué, asimismo, bajo el marco legal indicado en el párrafo precedente, las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas son las siguientes:

- "Artículo 52º.-ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes, cumpliendo con los lineamientos y políticas de la Municipalidad."

DEL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA

Que, mediante Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 3072 por la EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, de acuerdo al requerimiento remitido, la contratación incluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
EJECUCIÓN DE LA OBRA CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	1

SUSTENTO DEL SUPUESTO HECHO QUE CONFIGURA LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, mediante Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), y el Informe técnico n° 1725-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan que mediante el Decreto Supremo n°033-2025-PCM, de fecha 12 de marzo del 2025, decreto supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la provincia constitucional del callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, estando el Distrito de Yarabamba dentro de los declarados en emergencia.

Que, respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, las áreas tanto técnica en contrataciones así como la usuaria, sustentan la contratación indicando lo siguiente: *"En las Riberas del Rio Yarabamba, en los meses de lluvia, el caudal se incrementa trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, lodo con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos ya que, en algunos tramos el caudal sobrepasa la altura de la quebrada."*

Que, en ese sentido, según el informe previamente citado, el proyecto de protección en riberas de río se orienta a satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones en las riberas de río Yarabamba en el tramo Baden Quequeña - Puente Yarabamba -Chevarria La Banda, donde el área inundable está conformado por las extensiones de vías existentes que cruzan las riberas de río Yarabamba en el tramo Baden Quequeña - Puente Yarabamba -Chevarria La Banda, así como extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se lograra proteger la infraestructura como planta de tratamiento de agua, Puente vehicular de ingreso al pueblo tradicional de Yarabamba, también proteger las viviendas, además de proteger los predios agrícolas.

Que, el objetivo central del proyecto consiste en: Adecuada protección frente a inundaciones del río Yarabamba - distrito Yarabamba - provincia y departamento Arequipa.

Objetivos a Realizar:

- Descolmatación del río Yarabamba
- Encausamiento provisional del río Yarabamba
- Eliminación de material excedente
- Construcción de 8170 m. de muros de concreto ciclópeo y 100 m. de muros de enrocado

Que, el encausamiento como la construcción de muros abarca el **98.15%** del Presupuesto el costo directo de la ejecución, es por ello la necesidad inmediata y de su totalidad para su Ejecución.

Que, para la ejecución del presente proyecto se han considerado las siguientes metas físicas:

**** ENCAUSAMIENTO** provisional del río Yarabamba estos trabajos involucran movimiento de tierras por 17,400 m³; estos trabajos comprenden el corte o excavación en el centro del río con una sección de 2.0m. de largo por 2.0m. de ancho en los 4300 m. la ejecución de esta partida es necesaria para realizar una adecuada construcción de los muros de concreto ciclópeo y muros de enrocado. Esta zanja deberá taparse después de la culminación de los trabajos.

*** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE** El material excedente es todo aquel material que requiere ser retirado de la obra, que es producto de la excavación por descolmatación del río y excavación de estructuras, descontando el material necesario para relleno de estructuras y el necesario para producir agregados de concreto como es piedra chancada, arena, piedra machada, materiales que serán extraídos del cauce del río. El material excedente será retirado, para lo cual, se considera el 20% de esponjamiento y tiene una cantidad de 226,592.39 m³.

*** Construcción de 8170 m. de MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO y 100 m. de MUROS DE ENROCADO;** los muros se construirán por paños de longitud típica de 9.00m que estarán separados entre paños mediante juntas de dilatación que serán selladas mediante un sellador elastomérico como el sikaflex, estos estarán distribuidos de la siguiente manera:

Margen derecho: muros de concreto ciclópeo desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+4300 una longitud de muros de 3885 m y muros de enrocado desde la progresiva 0+4300 a la progresiva 0+4350 una longitud de 50 m

Margen izquierdo: muros de concreto ciclópeo desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+4300 una longitud de muros de 4285 m y muros de enrocado desde la progresiva 0+4300 a la progresiva 0+4350 una longitud de 50 m"

Que, según Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), y el Informe Técnico n° 1725-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el presupuesto para atender la presente contratación, asciende a S/19,784,840.71 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 71/100 SOLES)

DE LA POBLACION AFECTADA

Que, según el Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, emitido de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

"Respecto a la población afectada está se define a partir del análisis de la población demandante de referencia, población potencial, población efectiva y la población objetivo, que se analiza a continuación:

*** Población de referencia:**

La población de referencia está definida como la proporción de la población total vinculada con el objetivo central del proyecto. Se definirá como población de referencia al distrito de Yarabamba y al distrito de Quequeña.

*** Población demandante potencial:**

La población demandante potencial es el segmento de la población de referencia afectada por el problema central. En este caso está definida como el Pueblo Tradicional de Yarabamba y el Anexo Fernando Belaunde Terry, pertenecientes al distrito de Yarabamba y Quequeña respectivamente.

*** Población demandante efectiva;**

Es el segmento de la población demandante potencial que busca activamente el servicio de protección en las riberas del río Yarabamba con el fin de dar solución al problema de posibles inundaciones. Es por eso que la población demandante efectiva es la misma que la población demandante potencial.

*** Población objetivo:**

La población objetivo es la parte de la población demandante efectiva que el proyecto atenderá de forma integral. Esta es la misma que la población demandante efectiva siendo el Pueblo Tradicional de Yarabamba y el Anexo Fernando Belaunde Terry.

Para realizar un correcto diagnóstico de la población afectada se analizaron los aspectos físicos, demográficos, económicos, sociales de este grupo a través de trabajo de campo y el uso de instrumentos de recolección de datos como encuestas complementadas con data oficial de los censos nacionales elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

a) Características demográficas, económicas y socioculturales de la población afectada

*** Aspectos demográficos**

Según el censo Nacional elaborado por el INEI en el año 2017, el pueblo tradicional de Yarabamba tiene 229 habitantes, mientras que el Anexo Fernando Belaunde Terry tiene 80 habitantes.

CUADRO Nº 1: POBLACION BENEFICIARIA

LOCALIDAD	POBLACIÓN	VIVIENDAS
Pueblo Tradicional Yarabamba	29	39
Anexo Fernando Belaunde Terry	0	0

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Que, según el Informe nº II30-2025/GIDUR-JEMR/MOY, emitido de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

<u>Departamento</u>	<u>Arequipa</u>
<u>Provincia</u>	<u>Arequipa</u>
<u>Distrito</u>	<u>Yarabamba - Quequeña</u>
<u>Localidad</u>	<u>Centro Poblado de Yarabamba</u>

*En ese sentido, el proyecto de defensa ribereña se orienta a satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones del río Yarabamba en el tramo **Baden Quequeña - Puente Yarabamba - Chevarria La Banda**, donde el área inundable está conformado por las extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se logrará proteger dichos predios.*

Satelitalmente, la zona de intervención del proyecto:

En la siguiente imagen se muestran la localidad del Centro Poblado de Yarabamba como área de estudio del proyecto:

Ilustración 1: Mapa Satelital del Centro Poblado de Yarabamba



Fuente: Google Maps.

II. BENEFICIARIOS

Se consideró la demanda del proyecto a la cual se desea atender, teniendo como resultado 61 familias beneficiarias. Asimismo, el área protegida en hectáreas se contabiliza en 44.23.

III. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución será por CONTRATA, por lo cual la estructura de costos contempla las utilidades respectivas de la empresa ejecutora, así como los impuestos respectivos en forma desagregada. El sistema de contratación recomendado es a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA MODALIDAD CONCURSO - OFERTA.

CON RELACIÓN A CONTRATAR LO Estrictamente NECESARIO Y SI CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AGOTA O NO LA NECESIDAD

Que, según Informe nº 1130-2025/GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

"1. Que, de la revisión del proyecto, se tiene que se debe considerar imprescindible puesto que constituye el eje de la solución del actual problema, siendo necesario que la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, se lleven a cabo conjuntamente debido a su carácter complementario. De este modo se lograrían mejores resultados en reducir el riesgo de la Unidades Productoras frente a inundaciones en el ámbito de influencia del Río de Yarabamba.

2. Por ello debe realizarse la contratación total, de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, con lo que se cumpliría la finalidad de la contratación que es salvaguardar la vida de los pobladores, logrando proteger las viviendas de las riberas del río Yarabamba.

3. En el punto 03 de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO se indica que tanto el encausamiento como la construcción de muros abarca el 98.15% del Presupuesto el costo directo de la ejecución, es por ello la necesidad inmediata y de su totalidad para su Ejecución."

Que, mediante el Informe Técnico nº 1725-2025-LRCH-UAYCP-MOY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan lo siguiente:

"3.4.1. Al respecto, a través del INFORME Nº 1130-2025/GIDUR-JEMR/MOY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), solicita la CONTRATACIÓN DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) del Requerimiento Nº 3072, por

la EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sosteniendo dicha contratación en que "En las Riberas del Río Yarabamba, en los meses de lluvia, el caudal se incrementa trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, todo con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos ya que, en algunos tramos el caudal sobrepasa la altura de la quebrada", sustentado por: de la obra en mención se lograra proteger la infraestructura como planta de tratamiento de agua, el Puente vehicular de ingreso al pueblo tradicional de Yarabamba, también proteger las viviendas (evitando de esta manera poner en riesgo la vida de las personas), además de proteger los predios agrícolas de los pobladores.

3.4.2. Con relación a contratar lo estrictamente necesario y si con la presente contratación se agota o no la necesidad, mediante INFORME N° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), indica que: "de la revisión del proyecto, se tiene que se debe considerar imprescindible puesto que constituye el eje de la solución del actual problema, siendo necesario que la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, se lleven a cabo conjuntamente debido a su carácter complementario. De este modo se lograrían mejores resultados en reducir el riesgo de la Unidades Productoras frente a inundaciones en el ámbito de influencia del Río de Yarabamba.

Por ello debe realizarse la contratación total, de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, con lo que se cumpliría la finalidad de la contratación que es salvaguardar la vida de los pobladores, logrando proteger las viviendas de las riberas del río Yarabamba.

Siendo que la EJECUCIÓN DEL PROYECTO se indica que tanto el encausamiento como la construcción de muros abarca el 98.15% del Presupuesto del costo directo de la ejecución, es por ello la necesidad inmediata y de su totalidad para su Ejecución".

3.4.3. En tal sentido, se está contratando lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación antes descrita de conformidad con las partidas del perfil del proyecto de inversión pública por la EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cumpliendo de esta manera, conforme a lo previsto en el artículo 289.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069: "Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia".

SUSTENTO DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REALIZADA PERMITE ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, mediante el Informe Técnico n° 1725-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan lo siguiente:

"3.3.3. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), para determinar el tipo del procedimiento de selección, debe realizarlo en base a la cuantía de la contratación, conforme lo señala el artículo 48 de la Ley General de Contrataciones Públicas; para lo cual el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, en su página web, publicó los TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REGIMEN GENERAL AÑO FISCAL 2025 (en soles), de acuerdo al siguiente detalle:

OECE

TOPEL (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - RÉGIMEN GENERAL - LEY N° 32009 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Año Fiscal 2025 y en Soles

TIPO PROCEDIMIENTO	MONTOS (S/)				
	BIENES	SERVICIO EN GENERAL	SERVICIOS CONSULTORÍA DE OBRAS	CONSTRUCCIÓN EN GENERAL	OBRAS
Licitación Pública	>= de 485,000				>= de 79,000,000
Licitación Pública Abreviada	>= de 485,000				>= de 5,000,000
Concurso Público de Servicios	>= de 42,800				>= de 5,000,000
Concurso Público para Consultoría		>= de 485,000			>= de 42,800
Concurso Público Abreviado			>= de 485,000		
Concurso Público para Evaluadores Externos		>= de 100,000			
Concurso Público para Gerentes de Proyectos		>= de 42,800			
Concurso Público para Gerentes de Proyectos		>= de 485,000			
Concurso Público para Arquitectos e Urbanistas		>= de 42,800			
Subasta Inversa Electrónica	>= de 42,800	>= de 42,800	>= de 42,800		>= de 42,800
Compraventa de Precios	>= de 100,000	>= de 100,000			
Contratación Directa	>= de 42,800	>= de 42,800	>= de 42,800	>= de 42,800	>= de 42,800

Elaborado por la Dirección del Sistema Único de Contrataciones del Estado - OECE (*)

De la imagen anterior, se observa que el procedimiento de selección a realizar por la **EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, el cual tiene un valor total de la cuantía de la contratación de S/ 27,509,169.64 (Veintisiete millones quinientos nueve mil ciento sesenta y nueve con 64/100 soles) y según el siguiente desglose correspondiente:

- **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:** S/ 194,218.56 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos dieciocho con 56/100 soles), correspondiente a realizar un procedimiento de selección de **Concurso Público Abreviado**.

- **EJECUCIÓN DE LA OBRA:** S/ 27,314,951.08 (Veintisiete millones trescientos catorce mil novecientos cincuenta y uno con 08/100 soles), correspondiente a realizar un procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

El artículo 54 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que:

"Son procedimientos de selección competitivos:

a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras."

Asimismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras, el cual contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Consultas, observaciones e integración.
- Evaluación de ofertas técnicas y económicas.
- Otorgamiento de la buena pro.

El artículo 54 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que:

"Son procedimientos de selección competitivos:

b) El concurso público para la contratación de servicios."

Asimismo, el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad utiliza el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado, para contratar servicios y consultorías, el cual contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Consultas, observaciones e integración.
- Evaluación de ofertas técnicas y económicas.
- Otorgamiento de la buena pro.

Bajo este contexto, de realizar la contratación de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** de manera individual del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, a través de procedimiento de selección de **Concurso Público Abreviado y Licitación Pública**, se tendría que esperar un plazo estimado de cuarenta y tres (44)

días hábiles aproximado ó (63 días calendario) para el procedimiento de selección LICITACION PÚBLICA y veinticinco (25) días hábiles aproximado ó (37 días calendario) para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, desde la convocatoria hasta la firma de contrato, haciendo un total de 63 días hábiles o (100 días calendario) para ambos procedimientos de selección, para recién poder empezar a atender la necesidad de la contratación; estos plazos no consideran posible elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones (en el caso de Licitación Pública) o apelaciones que se podrían presentar por parte de los postores, lo cual aumentaría de forma significativa los plazos antes mencionados.

3.3.4. En ese sentido, es preciso señalar que, para satisfacer la necesidad de la contratación por el supuesto de: "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", sustentándose de esta manera la configuración de causal de situación de emergencia, por peligro inminente en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, del DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM, ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; en tal sentido, se debe atender el requerimiento por la EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de manera inmediata a través de un PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA bajo el supuesto de "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, según Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

"El Artículo 27. Contrataciones directas, señala: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". El DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos del departamento, de Arequipa entre ellos el Distrito de Yarabamba, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, en ese sentido, con la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA,

QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se busca satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones en la Quebrada El Arquillo, donde el área inundable está conformado por las

extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se logrará proteger dichos predios, y ello bajo la modalidad de contratación directa en vista de que el DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM dispone que se tomen acciones inmediatas. Así también se debe considerar que estamos ante una situación que supone un grave peligro de que ocurra una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico (como lo es vulnerabilidad ante intensas precipitaciones pluviales), y según la LCE, ante dicha situación se puede realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA. Así también lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 100, inciso b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (situaciones de emergencia producta de eventos catastróficos) ocurra de manera inminente.

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo y la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor

para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55º de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069 y constituyen las causales de "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo".

Que, en el artículo 55º, literal b), de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, ha previsto como una causal de procedimiento de selección no competitivo, aquellas contrataciones que las Entidades realicen: "Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia".

Que, el artículo 40º de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, establece los supuestos que constituyen una situación de emergencia:

"a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

En concordancia con lo previamente señalado, el artículo 100º del Reglamento de la citada Ley, establece que, la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289º, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102º."

32069, establece lo siguiente:

Que, el artículo 289º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n°

"289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55º de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra."

Que, mediante "ACTA DE INICIO DE CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION" de fecha 09 de mayo del 2025, los representantes del Consorcio Rio Yarabamba, y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones, suscribieron el inicio de obra, el cual, conforme a los plazos establecidos, se tiene como fecha máxima de regularización el día viernes 06 de junio del presente.

Que, Informe Legal n° 154-2025-GAJ-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; es de la opinión de requerir la certificación presupuestal correspondiente; asimismo recomienda se emita el acto resolutivo de aprobación de procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la contratación total de la ELABORACION DEL EXPEDINTE TECNICO, LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n°190-2025-GPP-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, determina el monto asignado de S/. 27,509,169.64 (Veintisiete millones quinientos nueve mil ciento sesenta y nueve con 64/100 soles)

Que, mediante Informe Legal del Asesor Externo n°015-JUNIO-2025-ALE-MDY, de fecha 06 de Junio del 2025, concluye que resultaría ser procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo del procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la contratación total de la ELABORACION DEL EXPEDINTE TECNICO, LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Provedo n°1372-2025-ALCALDIA-MDVY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina de Secretaria General Emita Resolución correspondientes, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa del Contrato de Consultoría para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO para la ELABORACION, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SUPERVISION Y LIQUIDACION del proyecto Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2598242, debiendo ejecutarse lo estrictamente necesario para atender la situación de emergencia decretada y que se encuentre dentro de la jurisdicción del distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, para la Contratación Directa del Contrato de Consultoría para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO del proyecto Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2598242.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, para el caso que nos ocupa, el cumplimiento irrestricto de los procedimientos para la contratación directa conforme a las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) del contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que las unidades orgánicas realicen las notificaciones, informes y demás actos administrativos necesarios con las instituciones que forman parte del presente proceso, conforme a Ley bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Juan
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE